



## ORDEN DEL DÍA

Esta semana, en el orden del día de la Sala Plena, se agendaron **52** procesos, los cuales constan de:

- **8** Procesos de constitucionalidad
- **6** Tutelas
- **38** Conflictos de jurisdicción
- Incidentes de nulidad
- Autos y asuntos varios
- Asuntos administrativos
- Designación de Sala de Selección de junio
- Reparto de expedientes

- [Aquí encontrará el orden del día del 20 de mayo](#)
- [Aquí encontrará el orden del día CJU 20 de mayo](#)
- [Aquí encontrará el orden del día del 21 de mayo](#)



## Orden del día 20 de mayo

### **Expediente T-11.087.982 (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)**

**Tema:** Acción de tutela instaurada por el Sistema Integrado de Transporte S.A. – SI99 S.A. contra el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C y otros.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

### **Expediente D-15781 (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)**

**Tema:** Ley 2294 de 2023, artículo 55, parágrafo 2

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Concesión forestal campesina. Concesión a través de la Corporación Autónoma Regional mediante acto administrativo motivado y previo. Concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Demanda/caso:** Para el demandante, el artículo 55 de la Ley 2294 de 2023 lesiona el derecho-principio a la igualdad, en la medida en que brinda un trato diferente a las comunidades campesinas respecto de otros tipos de comunidades, como lo son las comunidades indígenas y negras.

El parágrafo 2º del artículo demandado atenta contra la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Solicitud del demandante: declarar la inconstitucionalidad del artículo y parágrafo demandados.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

### **Expediente Expediente T-10.892.442 (M.P. Juan Carlos Cortés González)**

**Tema:** Incidente de Nulidad de Sentencia T-008/26

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)



**Expediente T-11.359.132 (M.P. Natalia Ángel Cabo)**

**Tema:** Acción de tutela instaurada por Joaquín contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

**Expediente T-11.542.186 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera)**

**Tema:** Acción de tutela instaurada por Samara en representación de menor de edad contra la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

Orden del día 21 de mayo

**Expediente PE-061 (M.P. Carlos Camargo Assis)**

**Tema:** Decreto 0721 del 25 de junio de 2025

**Demanda/caso:** Control de Constitucionalidad

Decreto por el cual se adiciona el capítulo 10 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo del interior, para reglamentar el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021, en lo relativo a las sanciones aplicables a los elegidos en las circunscripciones transitorias especiales de paz.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

**EXPEDIENTE D-16860 (Paola Andrea Meneses Mosquera)**

**Tema:** Ley 2494 de 2025, artículos 5 y 12 (parciales)

Encuestas de conocimiento, favorabilidad política, opinión o intención de voto. Auditoría y trazabilidad de los datos.



**Demanda/caso:** Para el demandante, la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 5 de la ley 2494 de 2025 impone una prohibición de realización de encuestas de carácter electoral fuera de los tres meses anteriores al inicio de la inscripción de candidatos, configurando una restricción absoluta, generalizada y desproporcionada en relación con las garantías mínimas del núcleo esencial del derecho a la información.

El artículo 12 de la ley 2494 de 2025 vulnera los derechos al habeas data y a la intimidad al imponer la entrega al Consejo Nacional Electoral de códigos computacionales y números telefónicos, en los casos de encuestas de hogar y telefónicas, que permiten la reidentificación de las personas que participaron en encuestas de carácter electoral y de opinión pública.

Las disposiciones contenidas en el numeral 3 y el inciso 7 del artículo 12 de la ley 2494 de 2025, imponen a las firmas encuestadoras la obligación de entregar al Consejo Nacional Electoral, el código computacional utilizado para el procesamiento de datos y el cálculo de indicadores en todas las encuestas de carácter electoral o de opinión pública.

Solicitud del demandante: declarar la inconstitucionalidad de los artículos, incisos y numerales descritos.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

### **Expediente D-16799 (Juan Carlos Cortés González)**

**Tema:** Ley 2494 de 2025. Medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas.

**Demanda/caso:** El demandante considera la necesidad de declarar la inexecutable total de la Ley 2494 de 2025 en tanto se justifica que su contenido configura un sistema normativo integral, coherente e interdependiente.

Las disposiciones que la componen no son autónomas ni susceptibles de escisión sin comprometer la lógica interna, la finalidad unitaria y la eficacia del régimen regulatorio adoptado. Por el contrario, se articulan en torno a un objeto legislativo común: la regulación de encuestas con

fines políticos y electorales, en estrecha conexión con derechos fundamentales y mecanismos de participación democrática.

Solicitud del demandante: declarar inconstitucional la totalidad de la Ley 2494 de 2025, por desconocer la reserva de ley estatutaria.

Declarar inconstitucionales los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y 16 de la Ley 2494 de 2025 por haber sido adoptados con un vicio de procedimiento sustancial, al omitirse el análisis del impacto fiscal.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

### **Expediente D-16138 (M.P. Vladimir Fernández Andrade)**

**Tema:** Ley 2368 de 2024

Autorización para que la Dirección Regional Aeronáutica Oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal, Casanare.

**Demanda/caso:** El demandante considera que en plenaria de la Cámara de Representantes el 05 de junio de 2024, se aprobó la Ley 330 de 2023, a través de votación ordinaria, aun cuando la Constitución estableció que por regla general la votación debe hacerse por voto nominal y público.

Solicitud del demandante: declarar la inconstitucionalidad de la norma.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

### **Expediente D-16868 (M.P. Miguel Polo Rosero)**

**Tema:** Acto de Sanción de la ley 2468 de 2025 por el presidente del Congreso de la República. Pasivo pensional de las entidades territoriales.

**Demanda/caso:** La demanda obedece a que la Ley 2468 de 2025 se sancionó sin haberse tramitado las objeciones gubernamentales.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)



**Expediente T-11.193.213. (M.P. Lina Marcela Escobar Martínez)**

**Tema:** Incidente de nulidad de sentencia T-490/25

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

**Expediente T-11.429.432AC. (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera)**

**Tema:** Acción de tutela instaurada Isabel Millán Medina contra la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y otro.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

**Expediente T-11.384.301 (M.P. Héctor Alfonso Carvajal Londoño)**

**Tema:** Acción de tutela instaurada por Silvio Hernández Guecha y otros contra el Consejo de Estado Sección 3ra Subsección C y otros.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

**Expediente T-9.750.422 (M.P. Natalia Ángel Cabo)**

**Tema:** Acción de tutela presentada por “Aura” contra la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

**Expediente D-16242 (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)**

**Tema:** Ley 14 de 1983, artículo 39, numeral 2, literal c

Entidades territoriales. Fortalecimiento de los fiscos. Impuesto de industria y comercio.



**Demanda/caso:** La Corte estudia una demanda de inconstitucionalidad contra la expresión “cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio” incluida en el literal c, del numeral 2, del artículo 39 de la Ley 14 de 1983.

La norma principal prohíbe a los municipios gravar con el impuesto de industria y comercio “la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos”. Esta prohibición es consecuencia de una elemental consideración de justicia y equidad, teniendo en cuenta que la explotación de estas canteras y minas ya implica reconocer a favor del Estado la contraprestación de regalía, por lo cual los municipios ya son beneficiados con un ingreso derivado de tal actividad económica.

Sin embargo, la expresión demandada condiciona la aplicación de esta prohibición a que las regalías o participaciones para el municipio “sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio”.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)

### **Expediente D-16428 (M.P. Juan Carlos Cortés González)**

**Tema:** Ley 2332 de 2023, artículo 35 (parcial) y decreto 274 de 2000, artículo 20 literal a) (parcial).

Adquisición, pérdida y recuperación. Restricción para desempeñar ciertos cargos públicos para colombianos naturalizados. Requisitos para ingresar a la carrera diplomática - ser colombiano de nacimiento.

**Demanda/caso:** La demanda expone que los apartes acusados establecen la prohibición de que los colombianos naturalizados, esto es, que no son colombianos por nacimiento sino por adopción, puedan ocupar ciertos cargos (como algunos ministerios o hacer parte de la carrera diplomática y consular) que son distintos a aquellos que son expresamente excluidos por la Constitución para los colombianos naturalizados o por adopción, como ser presidente o magistrado de alta corte.





Para los demandantes, esas restricciones absolutas a los colombianos por adopción o colombianos naturalizados que no tengan doble nacionalidad a acceder a ciertos cargos son irrazonables, desproporcionadas y discriminatorias. Y equivalen a una discriminación entre ciudadanos colombianos simplemente por su origen nacional, puesto que se les limita su derecho a acceder a cargos únicamente por el lugar donde nacieron o quienes fueron sus padres, que es una discriminación odiosa y proscrita por el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho comparado.

[Aquí encontrará el enlace del expediente](#)